

Oficio No. COFEME/18/3102

# ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se delega en el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad que se indica.**

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2018

**DR. ALBERTO TORRES GARCÍA**  
**Subsecretario de Ingresos**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**P r e s e n t e**

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se delega en el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad que se indica**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 31 de julio de 2018, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, **esta Comisión exime a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto delegar en el Director General de Recursos Humanos de la SHCP, la facultad originalmente prevista para el Secretario, respecto a la determinación de la separación inmediata de aquellos servidores públicos sujetos al servicio profesional de carrera que incurran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 52 y 60, fracciones VI y VII de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*<sup>3</sup>, las cuales se mencionan a continuación:

- Cuando no se apruebe la segunda evaluación para certificar sus capacidades.
- Cuando no se apruebe en dos ocasiones la capacitación obligatoria o su segunda evaluación del desempeño.
- Cuando el resultado de la evaluación del desempeño sea deficiente.

En este sentido, tomando en consideración que el carácter del anteproyecto se circunscribe al interior de esa Secretaría y que las disposiciones contenidas en el mismo únicamente aplicarán a servidores públicos, sin generar obligación alguna para los particulares, ni afectar sus derechos u obligaciones, puede determinarse que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 10 de abril de 2003 y modificado por última ocasión el 9 de enero de 2006.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR, con la emisión de la propuesta de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

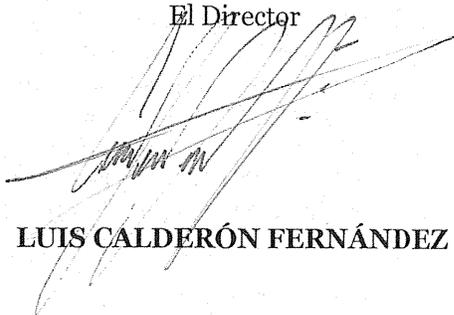
En virtud de lo anterior, la SHCP puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Director



**LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ**

PGB/AFGA

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>5</sup> Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.